



ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD AGROPECUARIA E INOCUIDAD ALIMENTARIA
SENASAG
LEY NACIONAL 2061



CERTIFICADO DE REGISTRO DE EMPRESAS VETERINARIAS

El Área Nacional de Registro de Insumos Pecuarios, dependiente de la Unidad Nacional de Sanidad Animal y esta a su vez del Servicio Nacional de Sanidad Agropecuaria e Inocuidad Alimentaria - SENASAG, en el marco de la Ley N° 2061 y Ley 830 en uso de sus legítimas atribuciones:

CERTIFICA QUE:

LA EMPRESA : **AGROFARVET S.R.L.**

CON DOMICILIO LEGAL: **Av. Blanco galindo Km 4.5**

DEPARTAMENTO: **COCHABAMBA** (LOCALIDAD, MUNICIPIO) **Cercado**

Se encuentra inscrita en el Sistema Nacional de Registro de Empresas Veterinarias, habiendo cumplido con los requisitos legales establecidos en el REGENSA.

REGISTRO N°	03-7705
LIBRO N°	02
FECHA DE REGISTRO:	4/9/2019
FECHA DE VENCIMIENTO:	3/9/2024

Por tanto, la empresa **AGROFARVET S.R.L.** está autorizada para **IMPORTAR Y COMERCIALIZAR PRODUCTOS DE USO VETERINARIO** contando de forma permanente con un Médico Veterinario en calidad de Responsable Técnico.

Es dado en la ciudad de Cochabamba, a los 3 días del mes de Mayo de 2021 años.

Atentamente,

MVZ Saturnino José Montalvo García
ENCARGADO DEPARTAMENTAL DE REGISTRO Y
CERTIFICACIÓN ZOOSANITARIA
DEPARTAMENTAL COCHABAMBA
SENASAG - MDRyT



Ing. Roxana Mejia Camacho
ENCARGADA DEPARTAMENTAL COCHABAMBA
SENASAG - MDRyT

NOTA: Cualquier enmienda o corrección en el presente documento invalida su vigencia.

121002



ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA



Cochabamba, 23 de Marzo de 2017
CE/SENASAG-ARCSA-CBB/138/2017

Señor:
Ing. Ramiro Julio Ortega Guzmán
EMPRESA INDUQUIM-ODAR
Presente.-

**Ref.: INSCRIPCIÓN DE REGISTRO PRODUCTO SUPER-FOS LECHERA, APROBADO
EMPRESA INDUQUIM-ODAR**

Ingeniero Ortega, reciba Usted nuestros cordiales saludos.

Mediante la presente, tenemos bien a dirigirnos a la empresa INDUQUIM-ODAR en respuesta a la solicitud de Inscripción de Registro del Producto de Uso Veterinario **SUPER-FOS LECHERA** del fabricante **INDUQUIM-ODAR**, de elaboración Nacional.

La Unidad Nacional de Sanidad Animal a través del Área de Registro de Insumos Pecuarios, mediante CITE/SENASAG/JNSA/ARIP-0315/2017, tiene bien a comunicar que el proceso de Registro se encuentra Aprobado, por lo tanto el Certificado de Registro será enviado una vez que cuente con las firmas y sellos correspondientes.

Se comunica de igual manera a la empresa que, para la comercialización a nivel nacional, deberá incluir en el Rotulado Gráfico original de las presentaciones registradas, el siguiente número asignado por el Servicio conforme al formato establecido.

PRODUCTO	NRO DE REGISTRO
SUPER-FOS LECHERA	BOLIVIA SENASAG Reg. PUV-A N° 005300/12

Seguros de su atención, nos despedimos atentamente

Aracely A. Dívalos Coco
ENC. DE REGISTRO Y CERTIFICACIÓN
SANIDAD ANIMAL
SENASAG - COCHABAMBA

cc.Arch
SENASAG/ARCSA/ADC

M.V.Z. Alonso Ortez Sejas
COORDINADOR SANIDAD ANIMAL
DISTRITAL COCHABAMBA
SENASAG - M.D.R. y T.

Dr. Martín A. Zapata Muñoz
JEFE DISTRITAL COCHABAMBA
SENASAG - MDRyT



FORMULARIO DE REGISTRO DE BENEFICIARIO

Fecha: 09/11/2021 14:16:36

Gestión: 2021

Usuario: USUARIOINTERNET

Ambiente: PRODUCCION

Reporte: RBenRegBeneficiario

Categoría: PRIVADO **Sub Categoría:** JURIDICO
IDENTIFICACION DEL BENEFICIARIO

Tipo de Identificación		Número Documento	Lugar Expedición	País
Nro. Identificación Tributaria		166198028	NACIONAL	BOLIVIA
Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombres		Apellido Casada
Razón Social		Nombre Comercial		Registro Empresarial
AGROFARVET SRL		AGROFARVET S.R.L.		153250
Correo Electronico		Tipo de Identificación	Número Documento Adic.	Lugar Expedición Adic.
agrofarvet@hotmail.com				

DIRECCION DEL BENEFICIARIO

Ciudad	Localidad	País	Casilla Postal
COCHABAMBA	COCHABAMBA	BOLIVIA	
Dirección		Teléfono	Fax
Av. Blanco Galindo casi Av Segunda km. 4.2		4429394 (95)	4020022

REPRESENTANTES

Tipo Doc.	Documento	Expedid	Apellidos y Nombres	País	Carácter	Notaria	Num. Poder	Fecha Poder	Estado
------------------	------------------	----------------	----------------------------	-------------	-----------------	----------------	-------------------	--------------------	---------------

HABILITADOS

Tipo Doc.	Nro. Documento	Expedido	Apellidos y Nombres	Estado
Cédula de Identidad	3803179	COCHABAMBA	RODRIGUEZ HERBAS GUERY MAURICIO	ACTIVO
Cédula de Identidad	11111902	CHUQUISACA	MATIENZO CAMPOS KENIA AMPARO	ACTIVO

CUENTAS BANCARIAS

Banco	Cuenta	Distrito	Moneda	Tipo de Cuenta	Fecha	Verificación del Banco	Descripción	Estado
BANCO NACIONAL DE BOLIVIA S.A.	3000132208	COCHABAMBA	BOLIVIANOS	Cuenta Corriente	04/03/2021	Válida		ACTIVO
BANCO UNION S.A.	10000020058679	COCHABAMBA	BOLIVIANOS	Cuenta Corriente	27/10/2017	Válida		ACTIVO

(Firma del Beneficiario)

(Aclaración de Firma)



REGIMEN GENERAL

166198028

EMITE FACTURA

Contribuyente:	AGROFARVET SRL
Domicilio Tributario:	CASA MATRIZ AVENIDA BLANCO GALINDO ,NRO: S/N ZONA VILLA BUSCH NORTE ,CASI AV. SEGUNDA,1 CUADRA ANTES DE EX-ROTONDA IMBA,ACERA NOROESRTE,M-248,D-3,CASA DE 3 PISOS FACHADA COLOR ANARANJADO CON BLANCO PUERTAS METAL AZUL,FRENTE
Municipio:	COCHABAMBA
Gran Actividad:	COMERCIO MINORISTA
Actividad Principal:	477300 - VENTA AL POR MENOR DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, MEDICINALES, COSMÉTICOS Y ARTÍCULOS DE TOCADOR
Tipo Contribuyente:	PERSONA JURIDICA



REPRESENTANTE LEGAL:
GUERY MAURICIO RODRIGUEZ HERBAS CI: 3803179 CB



Código de certificación: 1048795106

Código de seguridad: 85231665

Fecha de certificación: 17/04/2021



EL SERVICIO DE IMPUESTOS NACIONALES CERTIFICA QUE:

El informe ha sido verificado y aprobado.

EL NUMERO DE IDENTIFICACION TRIBUTARIA (NIT)	166198028
CORRESPONDE A LA RAZON SOCIAL:	AGROFARVET SRL
MISMO QUE SE ENCUENTRA EN ESTADO:	Activo Habilitado

Y CUENTA CON LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES ECONOMICAS VIGENTES

ACTIVIDAD PRINCIPAL:	477300 - VENTA AL POR MENOR DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, MEDICINALES, COSMÉTICOS Y ARTÍCULOS DE TOCADOR
FECHA INICIO ACTIVIDAD PRINCIPAL:	08/07/2009
ACTIVIDAD(ES) SECUNDARIA(S):	OTROS SERVICIOS DE VETERINARIA Y AGRONOMÍA (750002)

EL PRESENTE CERTIFICADO ES EMITIDO POR EL SERVICIO DE IMPUESTOS NACIONALES CONSIDERANDO LOS ULTIMOS DATOS DECLARADOS A LA FECHA POR EL CONTRIBUYENTE.

EL PRESENTE CERTIFICADO, SE GENERA A SOLICITUD EXPRESA DEL CONTRIBUYENTE, SIENDO DE SU ENTERA RESPONSABILIDAD LA PRESENTACION DEL MISMO EN LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS QUE SEAN PERTINENTES.

MEDIDAS DE SEGURIDAD

Impresión con validez probatoria conforme al Artículo. 79 de la Ley N° 2492 y 3er. párrafo del Artículo. 7 del D.S N° 27310



Código de Certificación: 1048776567

Código de Seguridad: 85231665

Fecha Certificación: 16/04/2021



Concesionaria del Registro de Comercio de Bolivia

CERTIFICADO DE ACTUALIZACION DE MATRICULA DE COMERCIO

EL REGISTRO DE COMERCIO DE BOLIVIA, ORGANO CONCESIONADO A LA FUNDACION PARA EL DESARROLLO EMPRESARIAL - FUNDEMPRESA, EN MERITO A LAS FACULTADES ESTABLECIDAS EN EL DECRETO SUPREMO 26215 Y EN CUMPLIMIENTO A LAS NORMAS ESTABLECIDAS EN EL CODIGO DE COMERCIO;

CERTIFICA:

DENOMINACION O RAZON SOCIAL : AGROFARVET S.R.L.
NO. DE MATRICULA : 00153250
FECHA DE REGISTRO : 11 DE AGOSTO DE 2009
TIPO SOCIETARIO : SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
CAPITAL SOCIAL : BS.140,000.00 (CIENTO CUARENTA MIL 00/100 BOLIVIANOS)
REPRESENTANTE LEGAL : RODRIGUEZ HERBAS GUERY MAURICIO
CEDULA DE IDENTIDAD : 00003803179
GESTION ACTUALIZADA : 2020
FECHA DE ACTUALIZACION : 02 DE JUNIO DE 2021
LIBRO DE REGISTRO : 21
No. DE REGISTRO : 01708377
NIT : 00166198028
DOMICILIO : COCHABAMBA - AV. BLANCO GALINDO KM 4.2 ESQ. SEGUNDA N° S/N UV: S/N MZNO: S/N PISO: PB ZONA: VILLA BUSCH NORTE

EL OBJETO O ACTIVIDAD DECLARADA POR LA SOCIEDAD O EMPRESA UNIPERSONAL:
IMPORTACION Y/O EXPORTACION DE PRODUCTOS VETERINARIOS, AGRICOLAS,
PRODUCTOS ELABORADOS EN GENERAL PARA SU COMERCIALIZACION AL POR MAYOR
Y/O MENOR

COCHABAMBA, 02 DE JUNIO DE 2021


Dra. Daniela Larrazabal Velez Ocampo
GERENTE DE ÁREA OCCIDENTAL
REGISTRO DE COMERCIO - FUNDEMPRESA



Verifique la autenticidad
del certificado, escaneando
el codigo QR

ESTADO DE LA MATRICULA: VIGENTE HASTA EL 31 DE MAYO DE 2022

CODIGO DE TRAMITE:0002438530 - No. DE OPERACION:99ZZZ0601735

FORMULARIO DE PRESENTACION DE PROPUESTAS

NOMBRE DE LA EMPRESA: AGROFARVET S.R.L. | N° DE NIT o C.I.: 166198028

NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL O PROPIETARIO:

GUERY MAURICIO RODRIGUEZ HERBAS

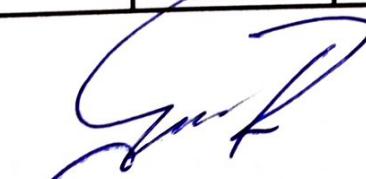
TELEFONOS: 4429394

DIRECCION: AV. BLANCO GALINDO No. 3396 CASI AVENIDA SEGUNDA

NOTA: LLENAR UNICAMENTE LAS SIGUIENTES COLUMNAS: CATEGORIA, PROCEDENCIA/ORIGEN, PRECIO UNITARIO OFERTADO, PRECIO TOTAL OFERTADO, DEL ITEM OFERTADO POR SU EMPRESA/PERSONA

ITEM	DETALLE	CANTIDAD	UNIDAD	PROCEDENCIA/ ORIGEN	PRECIO UNITARIO OFERTADO	PRECIO TOTAL OFERTADO
1	Suplemento mineral para Ganado Vacuno	10.417,00	Bolsa de 25 kilos	BOLIVIA	205	2135485

ITEM	RESENTACIÓN	DESCRIPCIÓN		
		COMPOSICION NUTRICIONAL		
INGREDIENTE	UNIDAD	VALORES x KG DE PRODUCTO (como mínimo)		
SUPLEMENTO MINERAL PARA GANADO VACUNO	BOLSAS DE 25 KG	Calcio	g	160
		Fosforo	g	80
		Magnesio	g	10
		Cobre	mg	120
		Cobalto	mg	5
		Hierro	mg	1600
		Manganese	mg	1000
		Selenio	mg	5
		Zinc	mg	1280
		Vitamina A	UI	320000
		Vitamina D3	UI	48000
		Vitamina E	UI	320


GUERY MAURICIO RODRIGUEZ HERBAS
AGROFARVET S.R.L.

acepto

Dr. Mauricio Rodriguez H.
Médico Veterinario Zootecnista
Jef. Adm. Comercial
AGROFARVET S.R.L.

ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA



N° 0111518

MINISTERIO DE JUSTICIA Y TRANSPARENCIA INSTITUCIONAL DIRECCIÓN DEL NOTARIADO PLURINACIONAL

CARÁTULA NOTARIAL

Ley N° 483 / 14

Resolución Administrativa DIRNOPLU N° 015 / 2017

VALOR Bs. 5.

Serie A DIRNOPLU CN 2018

TESTIMONIO N° 115/2019

COCHABAMBA

DISTRITO JUDICIAL DE

NOTARIA DE FE PÚBLICA N°

34

MARISOL ARANCIBIA ARAOZ

TESTIMONIO DE REVOCATORIA DEL PODER AMPLIO Y GENERAL DE ADMINISTRACIÓN N° 1558/2015 DE FECHA 03 DE AGOSTO DEL 2015
OTORGADO ANTE LA NOTARIA DE FE PUBLICA N° 64, A CARGO DEL DR.
ARTURO ARISPE CABALLERO DE LA CIUDAD DE COCHABAMBA Y
OTORGAMIENTO DE NUEVO PODER AMPLIO Y GENERAL DE ADMINISTRACIÓN,
QUE CONFIEREN EN SU CALIDAD DE MIEMBROS DE LA SOCIEDAD DE
RESPONSABILIDAD LIMITADA "AGROFARRET" S.R.L., SEÑORES GUERY
MAURICIO RODRIGUEZ HERBAS Y VIVIANA WENDY RODAS CABRERA, EN
FAVOR DEL SEÑOR GUERY MAURICIO RODRIGUEZ HERBAS.

LUGAR Y FECHA

Cochabamba, 01 de Febrero del 2019

Calle Sucre N° 442 – Of. 9 Telf.: 4301511

arancibianotaria34@gmail.com







FORMULARIO NOTARIAL

Resolución Administrativa DIRNOPLU N° 015/2017

CORRESPONDE TESTIMONIO

NUMERO: CIENTO QUINCE N° 115/2019
REVOCATORIA DEL PODER AMPLIO Y GENERAL DE ADMINISTRACIÓN N° 1558/2015 DE FECHA 03 DE AGOSTO DEL 2015 OTORGADO ANTE LA NOTARIA DE FE PUBLICA N° 64, A CARGO DEL DR. ARTURO ARISPE CABALLERO DE LA CIUDAD DE COCHABAMBA Y OTORGAMIENTO DE NUEVO PODER AMPLIO Y GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, QUE CONFIEREN EN SU CALIDAD DE MIEMBROS DE LA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA "AGROFARVET" S.R.L., SEÑORES GUERY MAURICIO RODRIGUEZ HERBAS Y VIVIANA WENDY RODAS CABRERA, EN FAVOR DEL SEÑOR GUERY MAURICIO RODRIGUEZ HERBAS.

&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&

En la ciudad de Cochabamba, Estado Plurinacional de Bolivia, a horas catorce con cincuenta y cinco minutos, del dia de hoy viernes uno de Febrero del año dos mil diecinueve, ante mi **MARISOL ARANCIBIA ARAOZ, Notario de Fe Pública N° 34, con Asiento fijo en esta Capital**, comparecieron los señores **GUERY MAURICIO RODRIGUEZ HERBAS**, con Cédula Identidad Número: tres, ocho, cero, tres, uno, siete, nueve (3803179) expedido en Cochabamba, mayor de edad, de nacionalidad Boliviano, soltero, Medico Veterinaria y Zootecnista, con domicilio en Calle Orquídeas No. 646 – Zona Queru Queru – Cochabamba, hábil por derecho y **VIVIANA WENDY RODAS CABRERA**, con Cédula Identidad Número: cuatro, tres, siete, nueve, uno, tres, tres (4379133) expedido en La Paz, mayor de edad, de nacionalidad Boliviana, soltera, estudiante, con domicilio en Calle Ladislao Cabrera No. 464 – Zona Central – Cochabamba, hábil por derecho, en su calidad de socios de la SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA "AGROFARVET" S.R.L., a quienes de identificar en oficina, en pleno uso de sus facultades, de su libre consentimiento y capaces al efecto: **Doy fe y dijeron:** que, en mérito al Acta de fecha 29 de Enero del 2019 los miembros de la SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA "AGROFARVET" S.R.L, REVOCAN EL PODER AMPLIO Y GENERAL N° 1558/2015 DE FECHA 03 DE AGOSTO DEL 2015 OTORGADO ANTE LA NOTARIA DE FE PUBLICA N° 64, A CARGO DEL DR. ARTURO ARISPE CABALLERO DE LA CIUDAD DE COCHABAMBA Y OTORGAMIENTO DE NUEVO PODER AMPLIO Y GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, QUE CONFIEREN EN SU CALIDAD DE MIEMBROS DE LA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA "AGROFARVET" S.R.L., cual por derecho se requiere a favor del señor **GUERY MAURICIO RODRIGUEZ HERBAS**, con Cédula Identidad Número: tres, ocho, cero, tres, uno, siete, nueve (3803179) expedido en Cochabamba, mayor de edad, de nacionalidad Boliviano, soltero, Medico Veterinaria y Zootecnista, con domicilio en Calle Orquídeas

No. 646 – Zona Queru Queru - Cochabamba, hábil por derecho, para que en representación de la Empresa de acuerdo a Instructiva, administre y se constituya en Representante legal de la Sociedad. Más poder para que se apersone ante las siguientes oficinas: Servicio de Impuestos Nacionales, Gobiernos Autónomos Municipales, FUNDEMPRESA, Gobiernos Autónomos Departamentales, Ministerio de Gobierno, Viceministerio de Gobierno, Tribunal Supremo de Justicia, Tribunal Departamental de Justicia, Tribunal Constitucional Consejo de la Magistratura, Tribunal Supremo Electoral, Tribunal Departamental Electoral, Derechos Reales, Contraloría General del Estado, Ventanilla Única, Bancos, Entidades Financieras, Cámara de Industria y Comercio, Cámara de la Construcción, Autoridades Públicas y Privadas, Administrativas, Policiales, Organismo Operativo de Tránsito, FELCC, FELCN, ASFI, Agencias Navieras, Empresas Portuarias, Administración de Servicios Portuarios - Bolivia (A.S.P.B.), Servicio Nacional de Propiedad Intelectual "SENAPI", Notarías de Fe Pública, Aduana Nacional y/o Departamental, Ministerio de Economia y Finanzas Públicas, Ministerio de Relaciones Exteriores, Dirección Departamental del Trabajo, Caja Nacional de Salud, SENASAG, Embajadas, Consulados, Autoridades de Control y Fiscalización; y otras instituciones que se requiera de todo el Estado Plurinacional de Bolivia, a objeto de realizar toda clase de trámites administrativos y/o judiciales en nombre de la Sociedad.- Más poder para representar a la Sociedad en licitaciones públicas y privadas, invitaciones o convocatorias directas o públicas, recabar garantías bancarias, boletas de garantía o pólizas de seguro, solicitar y obtener fianzas o pólizas de caución en una Compañía de Seguros autorizada pudiendo al efecto con plenas e irrestrictas atribuciones y facultades negociar, aceptar, convenir y estipular montos, condiciones, plazos, formas de pago así como otorgar las garantías necesarias como respaldo de las obligaciones contraídas, aceptarlo y suscribiendo los demás términos, condiciones y modalidades inherentes a dicha operación, que sin ninguna restricción podrá convenir, aceptar, celebrar y suscribirlos contratos sean éstos públicos o privados, pudiendo firmar minutas, protocolos, reconocimiento de firmas, certificaciones de firmas, instrumentos públicos, privados y demás documentos correspondientes y derivados de la Fianza o póliza de caución, renovar las mismas, adquirir pliegos de condiciones, presentar propuestas, asistir a la apertura de propuestas con derecho a voz y voto, firmar el acta de apertura de propuestas, subsanar errores de forma, firmar contratos de adjudicaciones, suscribiendo al efecto todos los documentos requeridos así como presentarlos, recibir y cursar correspondencia a nombre de la empresa.- Más poder para abrir y manejar cuentas corrientes, de ahorros, depósitos a plazo fijo, cajas de ahorros en moneda nacional o extranjera en bancos del país o del exterior, cobrar, depositar, recoger dineros, en efectivo o mediante cheques de cualquier institución Bancaria, Crediticia o persona particular, pedir y otorgar recibos y todo tipo de documentos contables mercantiles y financieros, estipular intereses,



FORMULARIO NOTARIAL

Resolución Administrativa DIRNOPLU N° 015/2017

comisiones, vencimientos, amortizaciones, solicitar traspasos e imposiciones, tramitar y solicitar apertura de líneas de crédito bancarias y particulares dentro y fuera del país, solicitar avances en cuenta, sea con garantía personal o hipotecaria, prendaria, warrant, pedir avales bancarios y en general usar de todos los servicios bancarios en general, incluidos los de comercio exterior, otorgando las garantías y fianzas personales, prendarias o reales que le sean requeridas y que sean bienes de la sociedad o no, firmar contratos, gestionar, promover, definir y acordar toda clase de operaciones relativas al interés o giro de la sociedad con entidades públicas, privadas y con toda persona natural o jurídica sujeto de derecho.- Más poder para firmar contratos, documentos públicos, privados, comerciales, minutas, protocolos notariales, pólizas, asistir a las asambleas de socios y firmar las respectivas actas en representación de los demás socios, y cuanto documento sea necesario para el funcionamiento de la empresa, estipular formas de Financiación, fijar bases, condiciones, plazos, terrenos, cláusulas, montos, formas y maneras de ejecución de los contratos y ejecutar los mismos, fijar y pactar precios a pagar. Más poder para realizar inversiones en todo tipo de valores, bonos y acciones, pudiendo para tal efecto actuar de manera directa o a través de terceros, suscribiendo contratos de participación con sociedades administradoras de fondos de inversión, suscribir contratos de servicio, comisión mercantil, depósito, asesoría y estructuración con agencias de bolsa, abrir, administrar y cerrar, cuentas de participación y cuentas bursátiles, comprar o redimir cuotas de participación. Realizar operaciones bursátiles o extrabursátiles con valores materiales o representados mediante anotación de cuenta, pudiendo realizar operaciones de transferencias de valores, bonos, acciones y depósitos a plazo fijo. Podrá de igual forma redimirlos, cobrarlos, darlos en garantía, prenderlos, depositarlos, convertirlos a títulos físicos, o anotaciones en cuenta, compensarlos, liquidarlos, ejercer derechos económicos, incluyendo cobro de amortizaciones, dividendos, intereses, y otros sobre valores y en general realizar los actos y gestiones que sean necesarios para la negociación en el mercado de valores. Asimismo queda habilitado a realizar operaciones de reporte, titularización, underwriting y emisión de bonos o acciones. Más poder para solicitar permisos, franquicias, liberaciones, exenciones, pedir despachos de mercaderías, tramitar y contratar pólizas, nacionalizaciones, exportaciones, importaciones y otros. Más poder para otorgar créditos con las garantías personales, prendarias e hipotecarias pertinentes.- Más poder para girar, aceptar, endosar, renovar, revalidar letras de cambio, pagarés, cheques, facturas, cambiarias, y demás títulos valores y documentos de cambio trayecticio. Más poder para cobrar y percibir dineros, valores, títulos valores, prestar fianzas y avales necesarios, excepto los de favor, pagar obligaciones, comprar y vender bienes muebles e inmuebles a nombre de la Sociedad, alquilar, permutar, arrendar y subarrendar, comprar y vender servicios de y para la Empresa, fijando al efecto precios, intereses, y formas de pago.- Más poder para otorgar poderes

generales, especiales, bastantes y/o específicos para uno o varios actos emergentes del presente mandato, con las facultades de delegarlo en todo o parte cuantas veces sea necesario y revocar los mismos.- Más poder para otorgar y suscribir acuerdos, documentos y contratos de asociación accidental o de cuentas en participación, de fusión o anexión de la Sociedad con otras similares - Más poder para contratar personal fijando al efecto términos, condiciones, emolumentos, remuneraciones, pudiendo promoverlos, recontratarlos, removerlos, promocionarlos.- Más poder para demandar y ser demandado a nombre de la Sociedad.- Más poder para representar a la Sociedad en procesos Arbitrales, designar árbitros, asistir a audiencias y/o reuniones con voz y voto, firmar resoluciones y otros que sean necesarios.- Más poder para iniciar y responder demandas Civiles, sean estas ordinarias, de conocimiento o ejecutivas, pudiendo reconvenir a nombre de la Sociedad y responder reconvenções.- Más poder para iniciar y responder querellas, juicios y trámites laborales, agrarios, mineros, coactivos, comerciales, de concurso preventivo, necesario y quiebras. Más poder para iniciar demandas contenciosas, administrativas, contenciosos, tributarios, pedir y tramitar recursos de revocación jerárquicos y administrativos en general. Más poder para defender los derechos de la Sociedad haciendo uso de las leyes sustantivas y adjetivas vigentes, como ser la Constitución Política del Estado, Código de Comercio, Código Civil, Código Penal, Código Tributario, Ley General del Trabajo y demás Leyes, Circulares y Reglamentos que puedan ser emitidos por las Superintendencias Respectivas, sin ninguna restricción, así como hacer uso de todos recursos ordinarios y extraordinarios, plantear recursos constitucionales como ser Habeas Corpus, Amparo Constitucional, Habeas Data y otros. Más poder para iniciar demandas ordinarias, sumarias, sumarísimas, voluntarias, concúrsales, realizar trámites Tributarios, procesos contenciosos tributarios, administrativos, judiciales, pudiendo en los procesos y trámites pedir y tramitar reposiciones, reposiciones bajo alternativa de apelación, recursos emergentes, revocatorias, apelar, compulsar, excusar, recusar, acudir en queja, cuestionar, pactar, negar, y prorrogar competencia, tramitar inhibitorias o declinatorias, demandar de responsabilidad civil y penal a quien ha dañado a la sociedad o sus intereses, viole normas legales en su perjuicio, recurrir de casación y nulidad en el fondo y la forma o ambos, pedir y tramitar exhortos suplicatorios, despachos instruidos, tramitar embargos, arraigos, retenciones, secuestros, anotaciones preventivas, inscripciones y todo tipo de medidas precautorias, formular, promover, responder y gestionar incidentes, pedir, tachar y producir todo tipo de prueba aun en la confesión, objetar, impugnar y enervar pruebas documentales, penales, y de cualquier tipo, pedir declaraciones testificales, tachar, impugnar, objetar y pedir desestime las mismas, excepcionar sin limitación alguna, denunciar, querellar, constituirse en parte civil o actor civil, prestar instructivas juradas, coadyuvar, impugnar, requerimientos fiscales, diligencias de policía judicial, oponer cuestiones previas,



FORMULARIO NOTARIAL

Resolución Administrativa DIRNOPLU N° 015/2017

prejudiciales, pedir ejecutorias, prestar fianzas de resultas, fianza de costas, de la haz, apersonarse ante Jueces Comerciales, Laborales, Civiles, Penales, Coactivos y Familiares en resguardo de los intereses de la Sociedad, objetar cargos, pliegos de cargo más cargos, recetas, auditorias, pliegos y notas de cargo, sean de autoridades o recaudadores con jurisdicción departamental o nacional.- Más poder para pedir calificación de fianza, objetada, ofrecerla, pedir y objetar beneficios de libertad provisional o condicional, pedir apremios, detenciones, iniciar de daños civiles, pedir resarcimientos de daños, apersonarse a debates, confesiones, indagatorias, pedir notificaciones edictales, cedularias personales, pedir y tramitar nulidades, prestar juramento de desconocimiento de domicilio, pedir designaciones de defensor de oficio. Más poder para apersonarse a juicios de tipo universal, pudiendo al efecto calificación de créditos e impugnar los de terceros pidiendo su exclusión sea en juicios de quiebra, concursa preventivo o necesario, iniciar tercerías de derecho preferente, excluyente o coadyuvante, transar, desistir dentro y fuera de litigios o asuntos contenciosos administrativos, policiales, laborales, comerciales, civiles, penales, pudiendo pagar, empezar, cobrar, endosar, pedir y otorgar prórrogas y fijar términos de acuerdo, transacción o desistimiento. Más poder para pedir, oponerse, y registrar a nombre de la Sociedad cualquier tipo de concesiones mineras, agrarias, y de cualquier tipo de explotación de domino a manejo del estado, pagar patentes, pedir caducidades y otros. Más poder iniciar y responder juicios de interdicto de adquirir, retener y recobrar posesión. Más poder para realizar los trámites del NIT. 166198028, como ser inscripción del NIT, modificaciones al NIT, dosificación de facturas, notas fiscales o documentos equivalentes, anulación de facturas, reporte de Imprentas, redención y/o imputación de valores, recojo y retiro de valores, solicitar y/o recoger certificaciones y/o legalizaciones, efectuar corrección de errores en los formularios notificación de intimaciones, cambio de régimen de taza cero en el I.V.A realizar trámites de facturación como ser, dosificación, inactivación, y registro de auto impresores, Trámites de Suscripciones como ser Facturación Electrónica y Facturación en Línea; Trámites de Autorizaciones como ser Facturación por Terceros, Facturación Conjunta, impresión en el Exterior y Dosificación Masiva.; Trámites de Recepción de Llave como ser Facturación Computarizada y Facturación Punto de Venta Da Vinci; y otros que sean necesarios. Al efecto sus incidencias y emergencias le amplia las facultades para presentar memoriales o escritos, solicitar registros y/o inscripciones, solicitar intimaciones, firmar documentos, firmar balances, abrir cuentas, endosar, firmar declaraciones juradas, pagar impuestos, presentar oficios, cartas, llenar y firmar formularios, certificados, solicitar registros, patentes, licencia de funcionamiento, ampliaciones y otros, solicitar licencia de operaciones, solicitar copias legalizadas, testimonios, firmar recibos, presentar y recoger documentos, realizar todos los trámites administrativos que se requiera, hacer reclamos y recurrir en queja ante autoridades superiores.- En suma hacer todo cuanto sea necesario, en resguardo

de los intereses de la Sociedad y de los mandantes, sin que por falta de cláusula expresa, se considere insuficiente el presente poder, ni se alegue falta de personería en el apoderado.- **ACTA DE ASAMBLEA DE SOCIOS.**- En la ciudad de Cochabamba a los 29 días del mes de Enero del año 2019 se reunieron en el domicilio de la Empresa Agrofarvet S.R.L., ubicado en la Av. Blanco Galindo los señores socios Viviana Wendy Rodas Cabrera con C.I. 4379133 Lp., y Guery Mauricio Rodriguez Herbas con C.I. 3803179 Cba.- Se instala la asamblea para poner en consideración y posterior aprobación del orden del día presidida por el socio y representante legal Guery Mauricio Rodriguez Herbas.- Orden del día. Revocatoria del poder número 1558/2015 de fecha 03 de Agosto de 2015 y ratificación y nombramiento como representante legal de la sociedad al señor Guery Mauricio Rodriguez H., otorgándole un nuevo poder amplio y general de administración el cual por unanimidad deciden y autorizan que será suscrito por los señores socios.- Aprobado el punto por unanimidad concluye la reunión a horas 09:30 horas del mismo día. Firmado.- Viviana Wendy Rodas C.- Cl. 4379133 LP.- firmado.- G. Mauricio Rodriguez H.- **CONCLUSIÓN.**- En testimonio de verdad de que así dijeron, otorgan previa lectura de su tenor y firman, de lo que **Doy Fe**.- Firmado ilegible e Impresión Digital: GUERY MAURICIO RODRIGUEZ HERBAS.- C.I. 3803179 Cbba.- Firmado ilegible e Impresión Digital: VIVIANA WENDY RODAS CABRERA.- C.I. 4379133 L.P.- Conferentes.- Ante mí: SELLO Y FIRMA.- MARISOL ARANCIBIA ARAOZ, Notaria de Fe Pública No. 34.- Sello Notarial.-

PASO ANTE MÍ, EN FE DE ELLO, SIGNO Y FIRMO

Cochabamba, 01 de febrero de 2019.



[Handwritten signature of Abg. Marisol Arancibia Araoz]

Abg. Marisol Arancibia Araoz
NOTARIA DE FE PÚBLICA
Nº 34
25042018
Cochabamba - Bolivia

REPÚBLICA DE BOLIVIA



Nº 5387725

PODER JUDICIAL DE LA NACION
CONSEJO DE LA JUDICATURA

CARÁTULA NOTARIAL

Resolución Camaral N° 106 / 03-04

VALOR Bs 5,-

Serie I PJ CN 2009

TESTIMONIO N° _____

304/2009

DISTRITO JUDICIAL DE

COCHABAMBA

NOTARIA DE PRIMERA CLASE N° 61 NOTARIO JANNETH MONTAÑO ARANCIBIA

TESTIMONIO DE ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE LA EMPRESA QUE GIRARA BAJO LA RAZÓN SOCIAL DE "AGROFARRET S.R.L.", QUE SUSCRIBEN LOS SEÑORES: LUIS FERNANDO PANZO CABALLERO, VICTORIA AYDEE HERBAS DE RODRIGUEZ, CON DOMICILIO PRINCIPAL EN LA CIUDAD DE COCHABAMBA, CON UN CAPITAL SOCIAL DE Bs. -70.000.- (SETENTA MIL 00/100 BOLIVIANOS). -----

COCHABAMBA, 08 DE JULIO DEL 2009

LUGAR Y FECHA

Av. Héroes y San Martín Edif. "CENTRUM", 3er. Piso Of. 4 - Telf. 4507131

Sello y Signo

95





FORMULARIO NOTARIAL

Serie AA - PJ - FN - 2009

Resolución Senatorial N° 015/2009

VALOR Bs. 3.-

CORRESPONDE

TESTIMONIO

No. 304/2009

CORRESPONDE TESTIMONIO NÚMERO TRESCIENTOS CUATRO/DOS MIL NUEVE.- ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE LA EMPRESA QUE GIRARA BAJO LA RAZON SOCIAL DE "AGROFARVET S.R.L.", QUE SUSCRIBEN LOS SEÑORES: LUIS FERNANDO PANZO CABALLERO, VICTORIA AYDEE HERBAS DE RODRIGUEZ, CON DOMICILIO PRINCIPAL EN LA CIUDAD DE COCHABAMBA, CON UN CAPITAL SOCIAL DE Bs.- 70.000.- (SETENTA MIL 00/100 BOLIVIANOS).

%%%
En esta ciudad de Cochabamba, República de Bolivia a horas once con cero cero minutos del día de hoy miércoles ocho de julio de dos mil nueve años, ante mí: JANNETH MONTAÑO ARANCIBIA, Abogada, Notario de Fe Pública de Primera Clase Número Sesenta y Uno, de este Distrito Judicial, con residencia fija en la capital y testigos que al final se nombran y suscriben fueron presentes en esta oficina a mi cargo los señores: LUIS FERNANDO PANZO CABALLERO, con Cédula de Identidad número: cuatro, cero, nueve, tres, cero, seis, dos, expedido en Chuquisaca, soltero, de ocupación estudiante, domiciliado en la c/ Daniel Albornoz N° 1815 Sarcobamba; VICTORIA AYDEE HERBAS DE RODRIGUEZ, con Cédula de Identidad número: ocho, uno, cinco, seis, cuatro, seis, expedido en Cochabamba, casada, de profesión profesora, domiciliado en la Av. Potosí s/n; todos mayores de edad, hábiles por ley, a quienes de identificar en oficina doy fe y dijeron: Que, se Protocolice la minuta de CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE LA EMPRESA "AGROFARVET S.R.L", por el monto y demás estipulaciones que constan en la minuta que me han pasado para darle el carácter de instrumento público y cuyo tenor literalmente transcrito es como sigue:
MINUTA.- SEÑOR NOTARIO DE FE PUBLICA.- En el registro de Escrituras Públicas que corren a su cargo, sírvase insertar e incorporar una de CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE LA EMPRESA QUE GIRARA BAJO LA RAZON SOCIAL DE "AGROFARVET SRL", que se celebra bajo el tenor de las siguientes Cláusulas y Condiciones:-
PRIMERA: (Socios, Razón Social y Domicilio).- Dirá Ud. que nosotros LUIS FERNANDO PANZO, con C.I. 4093062 Chuquisaca, de nacionalidad boliviana, estudiante, con domicilio en la calle Daniel Albornoz N° 1815 s/n Zona Sarcobamba, hábil en toda forma de derecho y VICTORIA AYDEE HERBAS DE RODRIGUEZ, con C.I. 815646 Cbba. Casada, de nacionalidad boliviana, profesora, con domicilio en la Av. Potosí S/N, Zona Norte, hemos resuelto constituir

una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará bajo la razón social de "**AGROFARVET SRL**", cuyo funcionamiento se regirá por las normas del Código Civil, Código de Comercio, Reglamento de la Dirección General de Registro de Comercio y Sociedades por Acciones y Disposiciones Afines y las contenidas en el presente Documento.- La referida Sociedad de Responsabilidad Limitada tendrá su domicilio legal en la ciudad de Cochabamba, República de Bolivia, pudiendo constituir domicilios especiales en cualquier lugar del interior y/o exterior del País.- **SEGUNDA:** (Objeto Social).- La sociedad se crea y organiza con el fin de desarrollar sus actividades en una multiplicidad de campos relacionados con:- 4.1.- La importación y/o exportación de productos veterinarios, productos agrícolas, productos elaborados en general, para su comercialización al por mayor y/o al por menor; - 4.2.- Comercialización y distribución de productos importados y/o fabricados por terceros; - 4.3.- Dar y recibir toda clase de productos en consignación, por cuenta propia y/o asociados con terceros. - 4.4.- Dedicarse a la investigación y desarrollo de productos y Procesos Industriales, patentes los mismos que podrán ser comercializados dentro o fuera del país. - 4.5.- Dedicarse a la actividad comercial en toda su amplitud ya sea estableciendo sucursales para la venta o adquisición de productos veterinarios y/o agrícolas, encontrándose facultada la sociedad, a suscribir contratos o convenios nacionales o internacionales; en suma realizar todo tipo de actividades relacionadas con su giro para lograr la consecución del objetivo social, sin que lo enunciado tenga carácter limitativo.- **TERCERA:** (Plazo de Duración).- Dirá Ud. que la Sociedad tendrá un plazo de duración de 50 años, computables a partir de la fecha de inscripción del presente Documento ante FUNDEMPRESA, plazo que podrá prorrogarse o disminuirse por acuerdo de los Socios; por igual acuerdo la Sociedad, podrá liquidarse aún antes del tiempo estipulado por circunstancias de fuerza mayor y por causas que señale la Ley. En caso de retiro de uno de los Socios, los restantes deberán pagar el total de su aporte de capital, en un plazo no mayor a los sesenta días, sin recargos ni intereses, pudiendo en su caso reemplazar el capital social con el ingreso de nuevos socios.- **CUARTA:** (Prórroga de la Sociedad).- Dirá Ud. que cumplido el tiempo de duración establecido en la Cláusula Tercera para la Sociedad, los Socios mediante voto, podrán aceptar la prórroga de la Sociedad por un periodo de tiempo igual al que inicialmente se plantea en este Documento.- **QUINTA:** (Capital Social).- Se fija el capital social de la empresa "**AGROFARVET SRL**", Capital Social cuyo monto asciende a la suma de Bs. 70.000.- (Setenta mil 00/100 Bolivianos) equivalentes al 100% de las Cuotas de Capital, divididos en 100 Cuotas de Capital de Bs. 700.- (setecientos 00/100 Bolivianos) cada una, pagadas en su totalidad mediante el aporte de los socios LUIS FERNANDO PANZOZ y VICTORIA AYDEE HERBAS DE RODRIGUEZ.- Dichos



PODER JUDICIAL
DE BOLIVIA



FORMULARIO NOTARIAL

Serie AA PJ FN 2009

Resolución Senatorial N° 015/2009

VALOR Bs. 3,-

aportes son pagados íntegramente constituyendo el capital de la Sociedad que podrá ser aumentado de conformidad a lo previsto en el Artículo 201 del Código de Comercio.- **SEXTA:** (**Indivisibilidad de las Cuotas de Capital**).- Dirá Ud. que las cuotas de capital son indivisibles en todos los casos de copropiedad de cuotas de capital, al efecto los Socios deberán designar un solo Representante Legal a objeto de que éste asuma las relaciones contraídas por la Sociedad; si los mismos no se pusieran de acuerdo en la designación, el nombramiento lo efectuará la Autoridad competente.- **SEPTIMA:** (**Aporte de Bienes**).- Dirá Ud. que en caso de qué los Socios aportasen bienes, estos deberán ser determinados y no tener ningún tipo de gravamen o cualquier otra imposición de orden legal, los mismos serán objeto de traslación de dominio a favor de la Sociedad. En el caso de bienes inmuebles deberá extenderse las Escrituras Públicas correspondientes e inscribirse bajo la Matrícula Computarizada del Folio Real en Oficinas de Derechos Reales del Distrito correspondiente.- **OCTAVA:** (**Aumento y Reducción del Capital Social**).- Dirá Ud. que todo Aumento de Capital deberá efectuarse mediante una nueva Escritura Pública Modificatoria de la Constitución, no siendo admisible efectuar dicho Aumento mediante "simples asientos contables".- La **Reducción Voluntaria del Capital Social** se hará por resolución de la Junta General Extraordinaria y deberá efectuarse con la autorización de la Dirección de Sociedades por Acciones, se publicará conforme señala el artículo 142 del Código de Comercio y se observará, respecto de los acreedores, lo dispuesto en el artículo 143 del mismo compilado legal.- La **Reducción del Capital Social por Pérdidas** se resolverá por la Junta General Extraordinaria a fin de restablecer el equilibrio entre el capital y el patrimonio social.- Asimismo, la **Reducción del Capital Social será Obligatoria** cuando las pérdidas superen el cincuenta por ciento del mismo, incluidas las reservas libres, este hecho deberá comunicarse a la Dirección de Sociedades por Acciones, publicarse conforme señala el artículo 142 del Código de Comercio y observarse lo dispuesto por el artículo 143 del mismo compilado legal. Si efectuada la reducción del capital, éste resultara insuficiente para cumplir el objeto de la sociedad, se procederá a la disolución y liquidación de la misma. En toda Reducción de Capital se procederá de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 355 del Código de Comercio y leyes conexas.- **NOVENA:** (**Transferencia de Cuotas**).- Dirá Ud. que las cuotas o participaciones de los Socios no podrán ser transferidas ni cedidas a personas extrañas a la Sociedad, salvo previo consentimiento de todos los Socias. El Socio que se proponga ceder sus cuotas, comunicará su deseo por escrito a los otros, quienes en el término de quince días de recibido el aviso, manifestarán si tienen o no interés en adquirirlas. Si no hicieran conocer su decisión en el plazo señalado, se presumirá su rechazo y el socio ofertante quedará en libertad para vender sus



cuotas a terceras personas salvo la prohibición establecida en el Artículo 216 del Código de Comercio.- **DECIMA: (Cesión de cuotas entre Socios)**.- Dirá Ud. que la cesión de cuotas de capital es libre entre los Socios; la Sociedad se disolverá de pleno derecho cuando todas las cuotas de capital se concentren en un solo Socio, quien responderá en forma solidaria, mancomunada e ilimitada, por todas las obligaciones sociales contraídas hasta la total liquidación de la Sociedad, tal figura legal implicará la reformulación de la Escritura de Constitución.- **DECIMA PRIMERA: (Reserva Legal)**.- Dirá Ud. que la Sociedad constituirá una reserva legal del 5% (cinco por ciento) mensual como mínimo de las utilidades efectivas y líquidas obtenidas antes de su distribución, todo ello respondiendo a una prudente y correcta administración.- **DECIMA SEGUNDA: (Pérdidas y Ganancias)**.- Dirá Ud. que las pérdidas y ganancias de la Sociedad serán distribuidas en forma proporcional a la participación de los Socios en cuotas de capital, en este contexto los Socios acuerdan que las Ganancias o utilidades sólo podrán distribuirse cuando estas sean efectivas y líquidas, resultantes de un Balance de Gestión elaborado de acuerdo a ley, lo que supone que ninguno de los Socios podrá extraer ningún monto de dinero o utilidad de la Sociedad con cargo a cuentas personales.- **DECIMA TERCERA: (Responsabilidad de los Socios)**.- Dirá Ud. que los Socios serán solidaria y mancomunadamente responsables de los compromisos que la Sociedad asuma frente a terceros únicamente hasta el monto de sus cuotas de capital aportadas a la Sociedad.- **DECIMA CUARTA: (Registro de los Socios)**.- Dirá Ud. que la Sociedad llevará un Libro denominado "Registro de Socios" que estará a cargo del Administrador, donde se inscribirán el nombre completo, domicilio, monto de aportación y en su caso, la Transferencia de sus Cuotas de Capital, así como los embargos y gravámenes efectuados por los Socios.- **DECIMA QUINTA: (Derechos de los Socios)**.- Dirá Ud. que cada cuota de capital aportada a la Sociedad confiere a sus propietarios iguales derechos, igual participación en los beneficios que se obtengan, así como en la distribución del activo líquido en caso de disolución.- **DECIMA SEXTA: (Derecho de Voto)**.- Dirá Ud. que todos los Socios debidamente registrados ante la sociedad, tendrán derecho a participar con voz y voto en las decisiones que tome la Asamblea de Socios.- **DECIMA SEPTIMA: (Fallecimiento de Socios)**.- Dirá Ud. que en caso de fallecimiento de uno o mas de los Socios, el giro social continuará con los herederos de éste, si así se acordara en Asamblea con los herederos; alternativamente los Socios sobrevivientes si lo desean y previo consentimiento de los herederos, adquirirán las cuotas del Socio fallecido de acuerdo a su valor comercial a la fecha de la muerte de éste. Si no se llegara a un acuerdo con respecto al precio y condiciones de pago de las cuotas de capital de la sucesión, tal aspecto será determinado por peritos designados por las partes o por el Juez.-



PODER JUDICIAL
DE BOLIVIA



FORMULARIO NOTARIAL

Serie: AA-PJ-FN-2009

Resolución Senatorial N° 015/2009

VALOR Bs. 3.-

DECIMA OCTAVA: (Responsabilidad del nuevo Socio).- Dirá Ud. que el que ingresara en calidad de nuevo Socio, responderá de todas las obligaciones sociales que hubiese contraído la Sociedad antes de su admisión, aun cuando se modifique la Razón o Denominación Social.

DECIMA NOVENA: (Prohibiciones).- Dirá Ud. Que:- 1.- Que los Socios quedan estrictamente prohibidos de crear empresas paralelas con ramas a fines que puedan crear competencia o perjudicar de alguna manera dicha empresa.- 2.- Que el Representante Legal y el Administrador quedan estrictamente prohibidos de utilizar la firma social en operaciones ajenas al giro de la Sociedad, así como en beneficio propio o a favor de terceros, estando obligados en caso de hacerlo a ceder en favor de la Sociedad todas las ganancias resultantes, siendo las pérdidas o daños de su exclusiva responsabilidad.- **VIGESIMA:** (Asamblea de Socios).- Dirá Ud. que las Asambleas de Socios serán el máximo organismo de dirección de la Sociedad, al representar la voluntad social y su competencia, ya que en estas se adoptarán las decisiones importantes para su desenvolvimiento, dichas Asambleas podrán ser Ordinarias y Extraordinarias y deberán ser convocadas vía escrita con un mínimo de 8 días de anticipación ya sea por los Administradores y/o Gerentes o a falta de estos por los Socios que representen mas de la cuarta parte del Capital Social.-

VIGÉSIMA PRIMERA: (Asamblea Ordinaria).- Dirá Ud. que la Asamblea Ordinaria se celebrará el último día hábil de cada mes y a mas tardar dentro de los primeros 3 meses de cerrado el Ejercicio Económico de la Sociedad, siendo la asistencia de los Socios de carácter obligatorio; en esta Asamblea se podrá considerar fundamentalmente los siguientes puntos: 1) Discusión, aprobación, modificación o rechazo del balance general y el estado de resultados; 2) Los pagos adeudados y el cumplimiento de las obligaciones contraídas; 3) La aprobación y distribución de las utilidades y/o su reinversión en la Sociedad; 4) En caso de pérdida, su tratamiento y solución; 5) Aprobación de los Reglamentos y 6) Cualquier otro asunto relacionado con la gestión de la Sociedad.- **VIGÉSIMA SEGUNDA:** (Asamblea Extraordinaria).- Dirá Ud. que la Asamblea Extraordinaria se celebrará en cualquier tiempo y en casos de suma urgencia y necesidad que competan a la Sociedad, por convocatoria de los Socios que representen mas de la cuarta parte del capital social de conformidad a lo establecido en el Estatuto Interno, se considerará todos los asuntos que no sean de competencia de las Asambleas Ordinarias y especialmente los siguientes: 1) Modificación del Estatuto Interno; 2) Cambio del objeto de la Sociedad; 3) Admisión de nuevos Socios; 4) Aumento y Reducción del Capital Social; 5) La disolución de la Sociedad con anticipación al plazo señalado en la Cláusula Tercera; 6) La prorroga de la Sociedad, su transformación o fusión, 7) Renuncia presentada por el Administrador y/o el Representante Legal y 8) Nombramiento y/o remoción del Liquidador o Liquidadores en

caso de quiebra.- Si la Representante Legal y/o la Administradora, rehusaren efectuar la convocatoria o no lo hicieren dentro los 15 días siguientes de recibida la petición, ésta se formulará ante Autoridad Competente de conformidad a lo establecido en el Código de Comercio y se sustanciará de acuerdo a las normas de dicho Cuerpo de Leyes. Este derecho corresponderá incluso a una de los Socios cuando en el término de más de una gestión anual, no se hubieran reunido en ninguna Asamblea Ordinaria y/o Extraordinaria o cuando realizada una de éstas, no se hubieren tratado los asuntos relativos a la consideración de la Memoria Anual, el Balance General de Gestión, el Estado de Resultados, la Distribución de las utilidades o el Tratamiento de las pérdidas.- **VIGÉSIMA TERCERA: (Resoluciones de la Asamblea de Socios).**- Dirá Ud. que las resoluciones emitidas por la Asamblea Ordinaria y/o Extraordinaria, serán de cumplimiento obligatorio para los Socios. Para concurrir a la Asamblea Ordinaria y/o Extraordinaria, los Socios deberán estar inscritas en el Libro de Cuotas de Capital de la Sociedad, con la anterioridad que se fije en el Estatuto Interno; si las cuotas de capital estuvieren en poder de una Institución Bancaria, Personas Naturales o Jurídicas, sea en calidad de prenda o por otro concepto, el Socio ofrecerá un Certificado acreditando tal depósito y la Sociedad le otorgará un recibo de tal hecho para participar en la Asamblea.- Asimismo y a fin de modificar la escritura social, cambiar el objeto de la sociedad, aumentar o reducir el capital social, admitir nuevos socias, autorizar la transferencia de cuotas del capital y disolver la sociedad, se requerirá el voto de socias que representen dos tercios del capital.- Las demás resoluciones serán aprobadas por el voto de socias que constituyen más de la mitad del capital social, todo ello de conformidad al Art. 209 del Código de Comercio.- **VIGÉSIMA CUARTA: (Actas).**- Dirá Ud. que las Actas de las Asambleas Ordinarias y/o Extraordinarias, se asentarán en el "Libro de Actas" y resumirán las expresiones vertidas en las deliberaciones, la forma de votación y sus resultados, con indicación completa de las resoluciones adoptadas; será firmada y rubricada, a mas tardar dentro de los 5 días siguientes a la celebración de las Asambleas, por todos los Socias y el secretario.- **VIGÉSIMA QUINTA: (Quórum Legal).**- Dirá Ud. que el Quórum necesario para la Asamblea Ordinaria y/o Extraordinaria, quedará constituido con la presencia de por los menos 2/3 (dos tercios) del Capital Social; las resoluciones emitidas se realizarán mediante votación oral y escrita. En caso de controversia en cualquier asunto, podrán solicitar un aplazamiento de la votación por un máximo de 10 días; este derecho podrá ejercitarse por una sola vez sobre el mismo asunto. Los asuntos a someterse a consideración y posterior resolución de la Asamblea Ordinaria y/o Extraordinaria, constarán en el orden del día y serán registrados en Actas por el secretario.- **VIGESIMA SEXTA: (Modificaciones a la Constitución).**- Dirá Ud. que para



FORMULARIO NOTARIAL

Serie AA - PJ - FN - 2009

Resolución Senatorial N° 015/2009

VALOR Bs. 3.-

modificar la escritura social, cambiar el objeto, aumentar o reducir el capital, admitir nuevos socios, autorizar la transferencia de cuotas y disolver la sociedad, se requerirá el voto de los socias que representen mínimamente los dos tercios del capital social, las demás resoluciones podrán ser aprobadas por votos de los socias que representen mas de la mitad del Capital Social.- **VIGESIMA SEPTIMA:** (Representación Legal).- Dirá Ud. que la Representación Legal de la Sociedad, será ejercida por GUERY MAURICIO RODRIGUEZ HERBAS con C.I. N° 3803179 Cbba., quien tendrá facultades de representar a la Sociedad ante cualquier Autoridad Nacional, Departamental, Municipal, Autónoma, Descentralizada sean estas Judiciales, Extrajudiciales y Administrativas, así como ante las personas naturales o jurídicas de acuerdo a las facultades que constarán en el Poder a otorgarse.- En caso de renuncia cargo antes mencionado por los designados a tales efectos, la renuncia podrá ser aceptada o rechazada en Asamblea Extraordinaria, exclusivamente convocada a este efecto; entre tanto el y/o los renunciantes, deberán permanecer en sus funciones y con las responsabilidades inherentes a su cargo hasta la comunicación de la decisión que tome la Sociedad.- **VIGESIMA OCTAVA:** (Fiscalización Interna de la Sociedad).- Dirá Ud. que sin perjudicar el normal desenvolvimiento de la Sociedad, los Socios tendrán derecho a examinar cualquier momento la contabilidad, libros y toda la documentación inherente al manejo de la Sociedad, así como solicitar informes verbales y escritos a los responsables de área.- **VIGESIMA NOVENA:** (Disolución y Liquidación).- Dirá Ud. que serán causas de disolución de la Sociedad, sin perjuicio de cualquier otro motivo que impida el objeto social, las siguientes causas: 1) La expiración del plazo señalado en la Cláusula Tercera sin que se hubiera acordado su prorroga; 2) Por pérdida del más del 50% del capital social; 3) Concentración de las cuotas de capital en un solo Socio y 4) Por acuerdo en Asamblea Extraordinaria de Socias. Al liquidarse la Sociedad, cada una de los Socios recibirá su cuota aparte del patrimonio y en proporción al valor pagado de sus obligaciones.- **TRIGESIMA:** (Arbitraje).- Dirá Ud. que las divergencias que se susciten entre los Socios sobre los alcances, aplicación e interpretación del presente Documento o sobre las Resoluciones de las Asambleas, serán resueltas mediante arbitraje de acuerdo a la Ley de Arbitraje y Conciliación N° 1770 del mes de marzo de 1997 años. El Laudo que pronuncie el Árbitro causará efecto, es decir, será definitivo y obligatorio en su cumplimiento para las partes, debiendo cumplirse y ejecutarse en el término de ocho días computables desde la notificación a las partes, no admitiéndose contra el Laudo Arbitral recurso de ninguna naturaleza, sea judicial o extrajudicial. Los gastos del Arbitraje, si lo hubiere, serán solventados por la parte perdida.- **TRIGESIMA PRIMERA:** (Aceptación).- Dirá Ud. que nosotros LUIS FERNANDO PANZO CABALLERO y VICTORIA AYDEE HERBAS DE RODRIGUEZ, de las generales indicadas en la Cláusula Primera y en nuestra calidad de Socios, declaramos nuestra plena y



absoluta conformidad con todas y cada una de las Cláusulas y condiciones precedentes, obligándonos a su fiel y estricto cumplimiento firmando y rubricando al pie del presente Documento en señal de aceptación y al que Ud. Sr. Notario, se servirá insertar las Cláusulas de estilo y seguridad.- Cochabamba, Miércoles 8 de Julio de 2009.- Fdo. Ilegible y sello: Bladimir Valdivia Andia.- ABOGADO.- M.C.A. 5574.- Fdo. Ilegible.- Fdo. Ilegible.

PROSIGUE.- Es copia fiel y exacta del original de su referencia que con el Número Trescientos Cuatro/Dos Mil Nueve (304/2009), queda incorporado y archivado en el respectivo Protocolo de Escrituras del presente año.

CONCLUSIÓN.- En testimonio de verdad de que así dijeron, lo otorgan y previa lectura de su tenor, firman junto a los Testigos Instrumentales: José Javier Pérez Galarza y Juan Mauricio Maldonado Vargas con Cédulas de Identidad No. nueve, nueve, cinco, tres, tres, cuatro expedido en Cochabamba, y No. cinco, uno, cinco, ocho, nueve, uno, nueve, expedido Cochabamba, respectivamente, mayores de edad, vecinos de esta, hábiles por ley y capaces para el efecto, ante quienes y los interesados di lectura de su tenor de todo lo que doy fe.- Fdo. Ilegible **LUIS FERNANDO PANZO CABALLERO**.- Fdo. Ilegible **VICTORIA AYDEE HERBAS DE RODRIGUEZ (SOCIOS)**.- Fdo. Ilegible José Javier Pérez Galarza y Juan Mauricio Maldonado Vargas Testigos Instrumentales.- Fdo. Ante mí, **JANNETH MONTAÑO ARANCIBIA**.- Abogada Notario de Fe Pública de Primera Clase Número Sesenta y Uno. --

CONCUERDA.- EL PRESENTE TESTIMONIO CON LA MATRIZ ORIGINAL DE SU REFERENCIA, LA MISMA LA AUTORIZO, SIGNO Y FIRMO EN LA CIUDAD DE COCHABAMBA, A LOS OCHO DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL NUEVE.

PASO POR ANTE MI, EN FE DE ELLA AUTORIZO, SIGNO Y FIRMO.- DOY FE.-

